

Informe que presenta la Unidad  
Técnica de lo Contencioso  
Electoral respecto a los  
procedimientos de remoción  
iniciados en contra de consejeras  
y/o consejeros electorales de los  
Organismos Públicos Locales

**Cinco de diciembre de dos mil veintitrés.**

# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
<b>1. Presentación</b>	<b>3</b>
<b>2. Procedimientos instaurados</b>	<b>3</b>
<b>3. Procedimientos concluidos</b>	<b>5</b>
<b>3.1 Procedimientos que han concluido en remociones</b>	<b>6</b>
<b>3.2 Impugnaciones</b>	<b>9</b>
<b>4. Procedimientos en sustanciación</b>	<b>22</b>



## Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE

### 1. Presentación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Instituto Nacional Electoral le corresponde designar y, en su caso, remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el mismo sentido, los artículos 102 y 103 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, es la autoridad encargada de tramitar, sustanciar y elaborar los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos de remoción de las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto que al Consejo General, como máximo órgano de decisión del instituto, corresponde aprobar o rechazar la propuesta respectiva.

Dicho lo anterior, y tomando en consideración que dentro de las atribuciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral está la de apoyar en la integración de informes relativos a los asuntos de su competencia; en consecuencia, con fundamento en el artículo 60, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al 71, numeral 1, inciso d), y 73, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se rinde en coadyuvancia con la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este instituto, el presente informe respecto a los procedimientos de remoción instaurados con motivo de la presentación de quejas o denuncias en contra de consejeras o consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

### 2. Procedimientos instaurados

A partir de la **reforma electoral de dos mil catorce**, a la fecha, se han presentado **207** quejas derivadas de vistas o denuncias contra las y los consejeros electorales de los OPLES.



**Unidad Técnica de lo Contencioso  
Electoral de la Secretaría Ejecutiva del  
INE**

De éstas, **6** fueron presentadas en dos mil catorce; **24** en dos mil quince; **33** correspondientes al dos mil dieciséis;<sup>1</sup> **22** en dos mil diecisiete; **36** en dos mil dieciocho;<sup>2</sup> **15** en dos mil diecinueve; **17** en dos mil veinte; **23** en dos mil veintiuno; **12** en dos mil veintidós y, a la fecha, **19** en dos mil veintitrés (corte al cinco de diciembre de dos mil veintitrés).

Estos procedimientos involucran a los siguientes Órganos Públicos Locales Electorales:

No.	Organismo Público Local Electoral	Expedientes
1	Instituto Estatal Electoral de <b>Aguascalientes</b>	2
2	Instituto Estatal Electoral de <b>Baja California</b>	10
3	Instituto Electoral del Estado de <b>Campeche</b>	6
4	Instituto Electoral de la <b>Ciudad de México</b>	3
5	Instituto Electoral de <b>Coahuila</b>	8
6	Instituto Electoral del Estado de <b>Colima</b>	4
7	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de <b>Chiapas</b>	8
8	Instituto Estatal Electoral de <b>Chihuahua</b>	1
9	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de <b>Durango</b>	5
10	Instituto Electoral del Estado de <b>Guanajuato</b>	3
11	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de <b>Guerrero</b>	4
12	Instituto Estatal Electoral de <b>Hidalgo</b>	13
13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Jalisco</b>	5
14	Instituto Electoral del Estado de <b>México</b>	5
15	Instituto Electoral de <b>Michoacán</b>	3

<sup>1</sup> Se registraron 34 quejas en dos mil dieciséis; sin embargo, se precisa que el expediente identificado como UT/SCG/PRCE/PRI/CG/17/2016 no se cuenta en la estadística, toda vez que el mismo versa sobre un consejero electoral local del INE y no sobre consejerías de OPLE (inicialmente fue tramitado como POS pero la Sala Superior del TEPJF lo reencauzó a remoción). El mismo fue resuelto mediante la resolución INE/CG552/2017, aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el 22 de noviembre de 2017.

<sup>2</sup> Se registraron 42 quejas en dos mil dieciocho; sin embargo, se precisa que los expedientes identificados como: UT/SCG/PRCE/MORENA/JD08/MEX/5/2018, UT/SCG/PRCE/SMI/JL/OAX/6/2018, UT/SCG/PRCE/SRE/CG/10/2018, UT/SCG/PRCE/PAN/JL/PUE/13/2018, UT/SCG/PRCE/DMCV/CG/25/2018 y UT/SCG/PRCE/MELC/JL/GTO/27/2018, no se cuentan en la estadística, toda vez que los mismos versan sobre los consejeros electorales distrital o locales del INE y no sobre consejerías de OPLE (6).

No.	Organismo Público Local Electoral	Expedientes
16	Instituto <b>Morelense</b> de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	19
17	Instituto Estatal Electoral de <b>Nayarit</b>	8
18	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Nuevo León</b>	1
19	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Oaxaca</b>	14
20	Instituto Electoral del Estado de <b>Puebla</b>	8
21	Instituto Electoral del estado de <b>Querétaro</b>	6
22	Instituto Electoral de <b>Quintana Roo</b>	6
23	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>San Luis Potosí</b>	2
24	Instituto Electoral del Estado de <b>Sinaloa</b>	1
25	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Sonora</b>	9
26	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Tabasco</b>	8
27	Instituto Electoral de <b>Tamaulipas</b>	4
28	Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones	8
29	Organismo Público Local Electoral del Estado de <b>Veracruz</b>	20
30	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Yucatán</b>	8
31	Instituto Electoral del Estado de <b>Zacatecas</b>	5
<b>TOTAL</b>		<b>207</b>

### 3. Procedimientos concluidos

Al **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, se han resuelto **169 procedimientos de remoción**, mismos que, por temas de acumulación, abarcan **192 quejas**, de las que: **63<sup>3</sup>** se desecharon por incompetencia o improcedencia; **9** fueron sobreseídas por desistimientos y/o renunciaciones de las o los consejeros denunciados; **35** se tuvieron por no presentadas<sup>4</sup>, en virtud de que los actores no desahogaron la prevención o bien

<sup>3</sup> El trece de enero de dos mil veintiuno, Sala Superior del TEPJF, mediante resolución SUP-RAP-119/2020, revocó la resolución del CG del INE INE/CG516/2020, respecto al expediente UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019 y UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019 (acumulado), a efecto de admitir a trámite la queja.

<sup>4</sup> Se tuvieron por no presentados en dos mil quince, **2** asuntos (UT/SCG/PRCE/PRI/CG/14/2015 y UT/SCG/PRCE/PSM/CG/22/2015), en dos mil dieciséis, **5** asuntos (UT/SCG/PRCE/CJVS/JL/JAL/6/2016, UT/SCG/PRCE/MC/JL/VER/7/2016, UT/SCG/PRCE/MRCR/CG/14/2016, UT/SCG/PRCE/JAR/CG/22/2016 y UT/SCG/PRCE/PSDI/JL/COAH/26/2016); en dos mil diecisiete, **3** asuntos (UT/SCG/PRCE/PAN/CG/13/2017, UT/SCG/PRCE/GAFM/JL/COAH/15/2017 y UT/SCG/PRCE/GCV/JL/ZAC/20/2017); en dos mil dieciocho, **14** asuntos (UT/SCG/PRCE/SSH/CG/2/2018; UT/SCG/PRCE/LRG/JL/HGO/3/2018; UT/SCG/PRCE/RRR/CG/4/2018; UT/SCG/PRCE/MORENA/JD08/MEX/5/2018; UT/SCG/PRCE/GGI/CG/11/2018; UT/SCG/PRCE/PAN/JL/PUE/13/2018;

fue insuficiente; **4** fueron dados de baja administrativa; **50<sup>5</sup>** fueron declarados infundados y **8** fueron declarados fundados.

### 3.1 Procedimientos que han concluido en remociones<sup>6</sup>

- **Chiapas.** (UT/SCG/PRCE/CG/17/2015 y sus acumulados, UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015, UT/SCG/PRCE/FEPADE/CG/21/2015 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015): Por negligencia, ineptitud y descuido en la paridad de género en la postulación de candidaturas y por irregularidades en el listado nominal del voto en el extranjero.
- **Colima.** (UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015): Por negligencia, ineptitud y descuido en las declaraciones realizadas por la consejera presidenta en un programa radiofónico donde dio datos incorrectos sobre el ganador de la elección a gobernador.
- **Querétaro.** (UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/1/2016): Por realizar conductas que atentaban contra la independencia e imparcialidad y realizar acciones que

---

UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/VER/19/2018; UT/SCG/PRCE/MSG/JL/CHIS/22/2018; UT/SCG/PRCE/DMCV/CG/25/2018; UT/SCG/PRCE/MELC/JL/GTO/27/2018; UT/SCG/PRCE/RFT/JL/GTO/28/2018; UT/SCG/PRCE/JASD/CG/35/2018; UT/SCG/PRCE/JCSL/CG/40/2018, UT/SCG/PRCE/ERLM/JL/ZAC/42/2018); en dos mil diecinueve, **1** asunto (UT/SCG/PRCE/JMGPYOTROS/CG/7/2019) en dos mil veinte, **2** asuntos (UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/2/2020 y UT/SCG/PRCE/UDT/OPLE/TAB/12/2020); en dos mil veintiuno, **4** asuntos (UT/SCG/PRCE/PSO/CG/1/2021, UT/SCG/PRCE/FSM/OPLE/VER/3/2021, UT/SCG/PRCE/ML/OPLE/VER/5/2021 y UT/SCG/PRCE/BRF/JL/MEX/19/2021), **1** en dos mil veintidós, (UT/SCG/PRCE/MGGH/JL/NAY/5/2022) y **3** en dos mil veintitrés, UT/SCG/PRCE/JIF/JL/OAX/2/2023, UT/SCG/PRCE/MC/JL/BC/9/2023, y UT/SCG/PRCE/GESG/CG/13/2023..

<sup>5</sup> De los 50 procedimientos declarados infundados, en el registrado bajo el número de expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5/2017, mediante resolución de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se decretó el sobreseimiento respecto a las y los Consejeros Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda, Felipe Arturo Sánchez Miranda y Marisela Reyes Reyes, toda vez que al momento que se emitió la resolución, ya no ostentaban el carácter de Consejeros integrantes del IEPCEG (la última de la mencionadas por renuncia), y se declaró infundado el asunto respecto a los otros denunciados; la Sala Superior revocó dicha resolución en el SUP-RAP-715/2017 de catorce de diciembre de dos mil diecisiete; en cumplimiento el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho se emitió nueva resolución, en la cual se decretó el sobreseimiento respecto a la Consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz derivado de su renuncia al OPLE, y se declaró infundado el asunto respecto a los otros denunciados.

De igual forma en los expedientes UT/SCG/PRCE/LCTG/JL/NAY/30/2018 y UT/SCG/PRCE/CZGP/JL/NAY/32/2018, se declaró el sobreseimiento respecto del consejero Electoral Celso Valderrama Delgado, toda vez que al momento de emitir la resolución, no ostentaba el cargo de Consejero (derivado de su renuncia).

<sup>6</sup> Se excluye el relativo al UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019 y sus acumulados UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019, UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020, en razón que la resolución INE/CG604/2022, por la que se declaró fundado el procedimiento, fue revocada lisa y llanamente por la Sala Superior, al resolver el JDC-1033/2022 y acumulados.

implicaron subordinación con terceros, al recibir remuneración por actividades docentes.

- **Veracruz.** (UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016): Por participar en actos para los cuales estaba impedido y realizar nombramientos en contravención a la normativa aplicable, al participar en la contratación de su cuñada (entrevistó y votó).
- **Yucatán.** (UT/SCG/PRCE/HAHR/JL/YUC/3/2017): Por participar en actos para los cuales estaba impedida y realizar promociones y ratificaciones en contravención a la normativa aplicable, al participar en la contratación de su hermana (solicitó una bonificación y votó el nombramiento).
- **Morelos.** (UT/SCG/PRCE/TEEM/CG/7/2018 y su acumulado UT/SCG/PRCE/EDS/JL/MOR/41/2018): Negligencia, como consecuencia de la falta de cuidado en el desempeño de las funciones que legalmente tiene atribuidas, así como aquellas que no ejerció, provocando con ello una afectación a la garantía de debido proceso y a los principios de certeza y profesionalismo.
- **Hidalgo.** (UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 y su acumulado UT/SCG/PRCE/CG/14/2020): Incumplimiento reiterado y grave a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones relacionados con la implementación del PREP, transgrediendo con ello una norma constitucional al sustituir el PREP por la herramienta “Preliminares Hidalgo 2020”; así como dejar de cumplir sus deberes consistentes en vigilar y observar las bases y los procedimientos generales, establecidos para la implementación y operación del PREP y cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del PREP.

Determinaciones que quedaron firmes, con las precisiones que se exponen a continuación:

Entidad	Organismo Público Local Electoral	Remociones	Recursos y Ponencia a cargo	Sentido
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	1 Suspende 30 días	SUP-RAP-485/2016 SUP-RAP-486/2016 SUP-RAP-487/2016	En sesión de dos de noviembre de dos mil dieciséis, revocó para que se removiera a la consejera.
		Sala remueve	Manuel González Oropeza	
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	INE remueve a 3 personas consejeras	SUP-RAP-118/2016 SUP-RAP-121/2016 SUP-RAP-124/2016 SUP-RAP-128/2016 SUP-RAP-131/2016 SUP-RAP-132/2016 SUP-RAP-133/2016 SUP-RAP-243/2016 SUP-RAP-244/2016	En sesión de once de mayo de dos mil dieciséis se:  A) Confirmó remoción de Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero.  B) Modificó la resolución para remover a María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoa, María del Carmen Girón López, y Jorge Manuel Morales Sánchez
		Sala remueve a las 4 personas consejeras restantes	Constancio Carrasco Daza	
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	INE remueve a 1 persona consejera	SUP-JDC-805/2017	Sala confirma
			Janine M. Otálora Malassis	
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	INE remueve a 1 persona consejera	SUP-JDC-544/2017	Sala confirma



Entidad	Organismo Público Local Electoral	Remociones	Recursos y Ponencia a cargo	Sentido
			Indalfer Infante Gonzales	
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	INE remueve a 1 persona consejera	No impugnado	No aplica
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	INE remueve a 1 persona consejera	SUP-RAP-128/2020	Sala confirma
			Reencausado a SUP-JDC-10330/2020 Felipe Alfredo Fuentes Barrera	
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	INE remueve a 2 personas consejeras	SUP-JDC-54/2022	Sala confirma
			SUP-JDC-55/2022 SUP-RAP-30/2022 Reyes Rodríguez Mondragón	

### 3.2 Impugnaciones

De los procedimientos que han sido resueltos, se han impugnado **42** resoluciones, de las cuales **34** han sido confirmadas; **6** han sido revocadas; **1** fue modificada parcialmente y **1** se tuvo por no presentado el recurso. (Con fecha de corte al cinco de diciembre de dos mil veintitrés).

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
1	<p><b>Resolución INE/CG80/2016</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, que declaró fundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/CG/17/2015</b> y sus acumulados <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015</b>, <b>UT/SCG/PRCE/CG/21/2015</b> y <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015</b>, en contra de las consejerías electorales de <b>Chiapas</b>, por violaciones en materia de paridad de género y en el registro de ciudadanos que votarían desde el extranjero.</p>	<p><b>SUP-RAP-118/2016 y Acumulados<sup>7</sup></b></p> <p>Constancio Carrasco Daza</p>	<p>En sesión de once de mayo de dos mil dieciséis, se resolvió lo siguiente:</p> <p>I. <b>Confirmó</b> remoción de Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero.</p> <p>II. <b>Modificó</b> la resolución para remover a María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoa, María del Carmen Girón López, y Jorge Manuel Morales Sánchez.</p>
2	<p><b>Resolución INE/CG186/2016</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el seis de abril de dos mil dieciséis, que declaró infundado el <b>UT/SCG/PRCE/PRD/CG/8/2015</b>, en contra de las consejerías electorales de <b>Nuevo León</b>, por la indebida aprobación de diversas resoluciones que impidieron el registro oportuno de candidatos del PRD a distintos cargos de elección popular.</p>	<p><b>SUP-RAP-265/2016</b></p> <p>Pedro Esteban Penagos López</p>	<p>En sesión de siete de junio de dos mil dieciséis, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
3	<p><b>Resolución INE/CG286/2016</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, que declaró infundado el <b>UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/9/2015</b>, en contra de las consejerías electorales de <b>Querétaro</b>, por la presunta violación a los lineamientos en materia de impresión de documentación y producción de materiales electorales.</p>	<p><b>SUP-RAP-278/2016</b></p> <p>María del Carmen Alanís Figueroa</p>	<p>En sesión de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>

<sup>7</sup> SUP-RAP-121/2016, SUP-RAP-124/2016, SUP-RAP-128/2016, SUP-RAP-131/2016, SUP-RAP-132/2016, SUP-RAP-133/2016, SUP-RAP-243/2016 y SUP-RAP-244/2016

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
4	<p><b>Resolución INE/CG684/2016</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, que declaró fundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015</b>, en contra de la consejera presidenta de <b>Colima</b>, y se le suspendió por 30 días. Por las declaraciones en un programa radiofónico donde dio resultados electorales incorrectos.</p>	<p><b>SUP-RAP-485/2016 y Acumulados<sup>8</sup></b></p> <p>Manuel González Oropeza</p>	<p>En sesión de dos de noviembre de dos mil dieciséis, se <b>revocó</b> la resolución, a efecto de que se removiera del cargo a la consejera denunciada.</p>
5	<p><b>Resolución INE/CG745/2016</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el primero de noviembre de dos mil dieciséis, que declaró fundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/JL/QRO/1/2016</b> en contra del consejero electoral, Jesús Uribe de <b>Querétaro</b> y se le removió del cargo, por recibir remuneración de una Universidad.</p>	<p><b>SUP-RAP-502/2016</b></p> <p>Salvador Olimpo Nava Gomar</p>	<p>En sesión de dos de noviembre de dos mil dieciséis, se <b>revocó</b> la resolución para reponer procedimiento, toda vez que se emplazó por una causal diversa a la que puo haber ocasionado la conducta denunciada.</p>
6	<p><b>Resolución INE/CG794/2016 (ACATAMIENTO COLIMA)</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, que declaró fundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015</b> en contra de la consejera presidenta de <b>Colima</b>, y ordenó removerla del cargo por las declaraciones en un programa radiofónico donde dio resultados electorales incorrectos.</p>	<p><b>SUP-RAP-532/2016</b></p> <p>José Luis Vargas Valdez</p>	<p>En sesión de primero de febrero de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
7	<p><b>Resolución INE/CG24/2017</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/ATAO/CG/9/2016</b> y sus acumulados, en contra de las consejerías electorales de <b>Puebla</b> por violaciones en materia de candidatos independientes y financiamiento público.</p>	<p><b>SUP-RAP-95/2017 y Acumulados<sup>9</sup></b></p> <p>Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p>	<p>En sesión de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>

<sup>8</sup> SUP-RAP-486/2016, SUP-RAP-487/2016 y SUP-RAP-488/2016

<sup>9</sup> SUP-RAP-96/2017, SUP-RAP-101/2017, SUP-RAP-102/2017 y SUP-RAP-104/2017.

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
8	<p><b>Resolución INE/CG27/2017</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, que desechó el procedimiento</p> <p><b>UT/SCG/PRCE/JRAF/JL/SLP/34/2016</b>, en contra del consejero electoral Martin Faz, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>San Luis Potosí</b>, toda vez que no se acreditó que filtró documentación del OPLE a un reportero.</p>	<p><b>SUP-RAP-106/2017</b></p> <p>Jeanine Otálora</p>	<p>En sesión de cinco de abril de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
9	<p><b>Resolución INE/CG23/2017</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento</p> <p><b>UT/SCG/PRCE/FPECPD/JL/TAB/12/2015</b>, en contra de las consejerías electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Tabasco</b>, por violaciones a la paridad de género.</p>	<p><b>SUP-RAP-112/2017</b></p> <p>Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p>	<p>En sesión de cinco de abril de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> resolución.</p>
10	<p><b>Resolución INE/CG98/2017</b>, aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, que desechó el procedimiento</p> <p><b>UT/SCG/PRCE/CAGT/CG/32/2016</b>, en contra de las consejerías electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de <b>Aguascalientes</b>, por presuntas violaciones en los cómputos distritales.</p>	<p><b>SUP-RAP-137/2017</b></p> <p>Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de cinco de julio de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
11	<p><b>Resolución INE/CG182/2017</b>, aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento</p> <p><b>UT/SCG/PRCE/PRD/CG/31/2016</b>, en contra de la consejera electoral Denisse Hernández Blas, del Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones, quien presuntamente emitió opinión pública prejuzgando sobre un asunto, pues dio por perdedora a la candidata del PRD, cuando aún no se había dictado la declaratoria de validez.</p>	<p><b>SUP-RAP-175/2017</b></p> <p>Jeanine Otálora</p>	<p>En sesión de dos de agosto de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
12	<p><b>Resolución INE/CG183/2017</b>, aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que desechó la queja del procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/4/2017</b>, en contra de Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vázquez Muñoz y Jorge Hernández y Hernández, consejeras y consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de <b>Veracruz</b>, integrantes de la Comisión de Prerrogativas por la contratación de la empresa ZEG.</p>	<p><b>SUP-RAP-179/2017</b></p> <p>José Luis Vargas Valdez</p>	<p>En sesión de nueve de agosto de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
13	<p><b>Resolución INE/CG335/2017</b>, aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el veinte de julio de dos mil diecisiete, que declaró fundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016</b>, en contra de Jorge Alberto Hernández y Hernández, consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de <b>Veracruz</b>, y se ordenó su remoción (contratación de la cuñada).</p>	<p><b>SUP-JDC-544/2017</b></p> <p>Indalfer Infante Gonzales</p>	<p>En sesión de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
14	<p><b>Resolución INE/CG333/2017</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veinte de julio de dos mil diecisiete, que declaró fundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/JL/QRO/1/2016</b> en contra del consejero electoral Jesús Uribe de <b>Querétaro</b> y se le removió del cargo por recibir remuneración de una Universidad.</p>	<p><b>SUP-JDC-805/2017</b></p> <p>Jeanine Otálora</p>	<p>En sesión de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
15	<p><b>Resolución INE/CG334/2017</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veinte de julio de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/SRM/CG/16/2016</b> en contra de las consejerías electorales de <b>Tamaulipas</b> por incumplimientos a sentencias de Sala Regional Monterrey.</p>	<p><b>SUP-RAP-270/2017</b></p> <p>Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p>	<p>En sesión de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
16	<p><b>Resolución INE/CG468/2017</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/TEPJF/23/2016</b>, en contra de las consejerías electorales de <b>Tamaulipas</b>, al no advertirse negligencia, ineptitud o descuido, en el</p>	<p><b>SUP-RAP-714/2017</b></p> <p>Indalfer Infante González</p>	<p>En sesión de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
	nombramiento del auditor del PREP ni afectación a este último.		
17	<p><b>Resolución INE/CG471/2017</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento</p> <p><b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5/2017</b>, en contra de las consejerías electorales de <b>Guerrero</b>, toda vez que la facultad de ordenar investigaciones sobre irregularidades cometidas en los consejos distritales es potestativa y no puede ser motivo de remoción el no ejercicio de la misma; en cuanto a que el IEPCG asignó financiamiento en cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; respecto al nombramiento de personal que no reunía los requisitos para ocupar el cargo, del análisis de los expedientes aborales se desprende que si reunían los requisitos.</p>	<p><b>SUP-RAP-715/2017</b></p> <p>Jeanine Otálora</p>	<p>En sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se <b>revocó</b> la resolución, a fin de que se analizara nuevamente el nombramiento de la sobrina de una consejera.</p>
18	<p><b>Resolución INE/CG472/2017</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/ES/JL/YUC/11/2017</b>, en contra de las consejerías electorales de <b>Yucatán</b>, toda vez que la consejera presidenta no negó el registro a la agrupación política se limitó a informar los plazos correspondientes para la obtención del registro como partido político local, dicha determinación fue resultado de un ejercicio interpretativo del marco jurídico aplicable; respecto a la falta de ratificación o designación del titular de planeación que sostiene no ha sido ratificado; no se advierte conducta irregular que actualice alguna causal de remoción toda vez que se creó el área y readscribió al funcionario; asimismo, la denunciada no tenía impedimento alguno para conocer y votar el nombramiento aludido ya que no tenía vínculo alguno en razón de parentesco.</p>	<p><b>SUP-RAP-725/2017</b></p> <p>Felipe de la Mata</p>	<p>En sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
19	<p>Resolución <b>INE/CG555/2017</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que desechó el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/QR/28/2016</b>, en contra de la consejera presidenta del Instituto Electoral de <b>Quintana Roo.</b>, toda vez que, de las constancias del expediente no se advirtió el incumplimiento a las atribuciones de la Consejera Presidenta en especial al de la publicación de acuerdos de CG en el DOF; asimismo, la atribución de iniciar un procedimiento por alteración de documentos es potestativa y se substanció ante Contraloría del OPLE; respecto a la omisión de informar al Consejo la tramitación de exhortos dentro de sus atribuciones no se encuentra la misma, por lo que no se advierten elementos constitutivos de remoción.</p>	<p><b>SUP-RAP-755/2017</b></p> <p>Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de catorce de febrero de dos mil dieciocho, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
20	<p>Resolución <b>INE/CG601/2017</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, que desechó la queja del expediente <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2017</b> en contra de las consejerías electorales del Instituto Electoral del <b>Estado de México</b>, toda vez que la operación y ejecución del Sistema de Captura de Resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo corresponde a funcionarios que no ostentan la calidad de consejeras o consejeros, por lo que no puede ser imputable a los denunciados, máxime que dicho sistema no tuvo efectos vinculantes con el cómputo y no se observaron deficiencias en su ejecución.</p>	<p><b>SUP-RAP-788/2017</b></p> <p>Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de diez de enero de dos mil dieciocho, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
21	<p>Resolución <b>INE/CG627/2017</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, que declaró infundado el procedimiento <b>UT/SCG/PRCE/ITE/CG/6/2017</b>, en contra de la consejera presidenta del Instituto de Elecciones <b>Tlaxcalteca</b>, toda vez que si bien es cierto se acreditó una conducta irregular consistente en la contratación de un familiar por afinidad, en cargo</p>	<p><b>SUP-RAP-793/2017</b></p> <p>Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se <b>confirmó</b> la resolución</p>

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
	operativo, la misma no es de la entidad suficiente a efecto de ordenar una remoción.		
22	Resolución <b>INE/CG92/2018</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, que desechó la denuncia del expediente <b>UT/SCG/PRCE/GDP/JL/OAX/16/2017</b> en contra de las consejerías electorales del Instituto Electoral del Estado de <b>Oaxaca</b> , toda vez que las conductas denunciadas no correspondían a la esfera competencial de los Consejeros; así como que existió una dilación en el dictamen de registro de partido político local, sin embargo, no era imputable a los denunciados.	<b>SUP-RAP-35/2018</b> Felipe Alfredo Fuentes Barrera	En sesión de quince de marzo de dos mil dieciocho, se <b>confirmó</b> la resolución.
23	Resolución <b>INE/CG375/2018</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho, que declaró infundada la denuncia del expediente <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/30/2016</b> respecto a Mayra San Román Carrillo Medina, toda vez que si bien es cierto se acreditó una infracción a la normatividad electoral la misma no es de la entidad suficiente para actualizar alguna de las causales graves de remoción.  Asimismo, se declara infundado respecto a Thalía Hernández Robledo, Juan Manuel Pérez Alpuche, y Jorge Armando Poot Pech, consejera y consejeros del <b>IEQROO</b> , toda vez que ellos no intervinieron en la manipulación del listado nominal, ni tuvieron conocimiento de tal circunstancia, sino hasta que la consejera presidenta presentó el informe correspondiente.	<b>SUP-RAP-103/2018 y Acumulado<sup>10</sup></b> Mónica Areli Soto Fregoso	En sesión de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se <b>confirmó</b> la resolución.
24	Resolución <b>INE/CG1187/2018</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5/2017</b> , en la cual se	<b>SUP-RAP-372/2018.</b> Mónica Areli Soto Fregoso	<b>Por no presentado</b> el recurso de apelación mediante resolución de siete de

<sup>10</sup> SUP-RAP-104/2018.



No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
	<p>decretó el sobreseimiento respecto a la consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz derivado de su renuncia al OPLE de <b>Guerrero</b>, y se declaró infundado el asunto respecto a los otros denunciados.</p> <p>Asimismo, se ordenó dar vista al Órgano de Control Interno del IEPCG al advertirse que existen irregularidades que podrían dar cuenta de faltas administrativas.</p>		<p>noviembre de dos mil dieciocho, por desistimiento.</p>
25	<p>Resolución <b>INE/CG1421/2018</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, respecto del expediente <b>UT/SCG/PRCE/YVDC/JL/TAB/26/2018</b>, en el que se declaró infundado el procedimiento en contra de las consejerías electorales del instituto electoral de <b>Tabasco</b> y se ordenó dar vista al OIC del OPL.</p>	<p><b>SUP-RAP-420/2018</b></p> <p>Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de nueve de enero de dos mil diecinueve, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
26	<p>Resolución <b>INE/CG396/2019</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/GES/JL/ZAC/2/2019</b>, en la cual se decretó infundado el procedimiento instaurado en contra del consejero presidente del OPL de <b>Zacatecas</b>.</p> <p>Se notificó a Sala Superior del TEPJF el cumplimiento de la sentencia.</p>	<p><b>SUP-RAP-137/2019</b></p> <p>Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de dos de octubre de dos mil diecinueve, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
27	<p>Resolución <b>INE/CG440/2019</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/JCSL/CG/6/2019</b>, en la cual se decretó el desechamiento de la queja en contra de las y los consejeros del OPL del <b>Estado de México</b>.</p>	<p><b>SUP-RAP-144/2019</b></p> <p>Jeanine Otálora</p>	<p>En sesión de treinta de octubre de dos mil diecinueve, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
28	<p>Resolución <b>INE/CG290/2020</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, respecto al expediente</p>	<p><b>SUP-RAP-90/2020</b></p>	<p>En sesión de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se <b>revocó</b> la resolución, dejando</p>

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
	<p>UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019, en la cual se decretó infundado el procedimiento en contra de la consejera electoral del OPL de <b>Guerrero</b>; no obstante, se ordenó vista al Órgano interno de Control del OPL toda vez que se acreditó una conducta irregular por parte de la denunciada, sin embargo, se consideró que no era de la entidad suficiente para ordenar la remoción.</p>	<p><b>Reencausado a SUP-JDC-10072/2020</b></p> <p>Mónica Aralí Soto Fregoso</p>	<p>sin efectos la vista dada al OIC del IEPC Guerrero.</p>
29	<p>Resolución <b>INE/CG516/2020</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinte, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019</b> y <b>UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019 (acumulado)</b>, en la cual se decretó el desechamiento de la queja presentada en contra de las consejerías electoral del del <b>Instituto Morelense</b> de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p>	<p><b>SUP-RAP-119/2020</b></p> <p>Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de trece de enero de dos mil veintiuno, se <b>revocó</b> la resolución, a efecto de admitir la denuncia</p>
30	<p>Resolución <b>INE/CG575/2020</b>, aprobada en sesión extraordinaria de CG del INE celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/TEEM/CG/7/2018</b> y su acumulado <b>UT/SCG/PRCE/EDS/JL/MOR/41/2018</b>, el cual se declaró fundado; en consecuencia, se determinó la remoción de la consejera presidenta del <b>Instituto Morelense</b> de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p>	<p><b>SUP-RAP-128/2020</b></p> <p><b>Reencausado a SUP-JDC-10330/2020</b></p> <p>Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p>	<p>En sesión de seis de enero de dos mil veintiuno, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
31	<p>Resolución <b>INE/CG1426/2021</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el once de agosto de dos mil veintiuno, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/PAN/JL/GTO/6/2021</b>, en la cual se decretó el desechamiento de la queja presentada en contra del consejero presidente del OPL de <b>Guanajuato</b>.</p>	<p><b>SUP-RAP-392/2021</b></p> <p>Indalfer Infante González</p>	<p>En sesión de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
32	<p>Resolución <b>INE/CG1545/2021</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, respecto al expediente</p>	<p><b>SUP-RAP-424/2021</b></p> <p>José Luis Vargas Valdez</p>	<p>Mediante resolución de veinte de octubre de dos mil veintiuno, queda firme la resolución impugnada, al haberse determinado el</p>

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
	<p><b>UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/YUC/16/2021</b>, en la cual se declaró infundada la queja interpuesta en contra de la consejera presidenta del OPL de <b>Yucatán</b>.</p>		<p><b>desechamiento de la demanda.</b></p>
<p><b>33</b></p>	<p>Resolución <b>INE/CG49/2022</b>, aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, respecto a los expedientes <b>UT/SCG/PRCE/CG/13/2020</b> y su acumulado <b>UT/SCG/PRCE/CG/14/2020</b>, en la cual se declaró fundada la infracción y remoción de la consejera presidenta y un consejero del Instituto Estatal Electoral de <b>Hidalgo</b>.</p>	<p><b>SUP-JDC-54/2022 y Acumulados<sup>11</sup></b>  Reyes Rodríguez Mondragón</p>	<p>En sesión de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
<p><b>34</b></p>	<p>Resolución <b>INE/CG603/2022</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós, en el procedimiento de remoción <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/HGO/20/2021</b>, que desechó la queja presentada por MORENA en contra de diversos consejeros y consejeras del Instituto Electoral del Estado de <b>Hidalgo</b>, por la presunta parcialidad en su desempeño.</p>	<p><b>SUP-RAP-283/2022</b>  Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p>	<p>En sesión de doce de octubre de dos mil veintidós, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>
<p><b>35</b></p>	<p>Resolución <b>INE/CG601/2022</b>, aprobada en sesión ordinaria del CG celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós, que declaró infundado el procedimiento de remoción de consejeras y consejeros electorales identificado con la clave de expediente <b>UT/SCG/PRCE/PP/OPLE/VER/14/2021</b>, formado con motivo de la queja presentada por el partido político ¡PODEMOS!, en contra de consejeras y consejeros integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de <b>Veracruz</b>, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102, párrafo 2, de la ley general de instituciones y procedimientos electorales.</p>	<p><b>SUP-RAP-285/2022</b>  Indalfer Infante González</p>	<p>En sesión de doce de octubre de dos mil veintidós, se <b>confirmó</b> la resolución.</p>

<sup>11</sup> SUP-JDC-55/2022 y SUP-RAP-30/2022

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
36	Resolución <b>INE/CG602/2022</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós, que declaró infundado el procedimiento de remoción de consejeros electorales identificado con el número de expediente <b>UT/SCG/PRCE/PODEMOS/OPL/VER/18/2021</b> , integrado con motivo de la queja presentada por el partido político estatal ¡PODEMOS! en contra de consejeras y consejeros integrantes del consejo general del organismo público local electoral del estado de Veracruz, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna de las causales de remoción.	<b>SUP-RAP-286/2022</b>  José Luis Vargas Valdez	En sesión de doce de octubre de dos mil veintidós, se <b>confirmó</b> la resolución.
37	Resolución <b>INE/CG604/2022</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós, que declaró fundado el procedimiento de remoción de consejeros <b>UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019</b> y <b>acumulados</b> y, en consecuencia, ordenó la remoción de las partes actoras como consejera y consejeros electoral del Instituto <b>Morelense</b> de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>SUP-JDC-1033/2022 y Acumulados<sup>12</sup></b>  José Luis Vargas Valdez	En sesión de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se <b>revocó</b> la resolución.
38	Resolución <b>INE/CG864/2022</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós, por la que se desechó las denuncias presentadas en contra de las consejerías electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Yucatán</b> , en el expediente <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/YUC/7/2022</b> y acumulados.	<b>SUP-RAP-21/2023</b>	En sesión de quince de febrero de dos mil veintitrés, se <b>confirmó</b> la resolución.

<sup>12</sup> SUP-JDC-1040/2022 y SUP-JDC-1041/2022

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO Y PONENCIA A CARGO	SENTIDO
39	Resolución <b>INE/CG07/2023</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en la que declaró infundado el procedimiento de remoción de consejerías electorales <b>UT/SCG/PRCE/VHGG/JL/HGO/13/2021</b> , instaurado en contra de las consejerías electorales del OPL de <b>Hidalgo</b> .	<b>SUP-RAP-31/2023</b>	En sesión de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se <b>confirmó</b> la resolución.
40	Resolución <b>INE/CG226/2023</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, en la que declaró infundado el procedimiento de remoción <b>UT/SCG/PRCE/LGSA/OPLE/CAMP/4/2022</b> y <b>UT/SCG/PRCE/CGR/CG/9/2022 (acumulado)</b> , instaurado en contra de las consejerías electorales del OPL de <b>Campeche</b> .	<b>SUP-RAP-55/2023 y Acumulado<sup>13</sup></b>	En sesión de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se <b>confirmó</b> la resolución.
41	Resolución <b>INE/CG228/2023</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, en la que declaró infundado el procedimiento de remoción de consejerías electorales <b>UT/SCG/PRCE/JCGA/OPLE/MOR/6/2022</b> , instaurado en contra de las consejerías electorales del OPL de <b>Morelos</b> .	<b>SUP-RAP-89/2023</b>	En sesión de tres de mayo de dos mil veintitrés, se <b>confirmó</b> la resolución.
42	Resolución <b>INE/CG229/2023</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, en la que se desechó el procedimiento de remoción de consejerías electorales <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/3/2023</b> , instaurado en contra de las consejerías del OPLE <b>Coahuila</b> .	<b>SUP-RAP-62/2023</b>	En sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se <b>confirmó</b> la resolución.

<sup>13</sup> SUP-RAP-87/2023.

## 5. Procedimientos en sustanciación

Se encuentran sustanciándose un total de **11 procedimientos**, derivados de **15 quejas** o **denuncias**, de las cuales todas corresponden al dos mil veintitrés (Corte al cinco de diciembre de dos mil veintitrés).

Estas denuncias involucran a los siguientes Órganos Públicos Locales Electorales:

Organismo Público Local Electoral	Queja/denuncia	Procedimiento
Instituto Electoral del Estado de <b>Colima</b> .	2	1
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Oaxaca</b>	1	1
Instituto Electoral del <b>Estado de México</b>	1	1
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Jalisco</b>	2	1
Instituto Estatal Electoral de <b>Baja California</b>	2	1
Instituto Electoral del Estado de <b>Campeche</b>	4	4
Instituto Electoral de <b>Coahuila</b>	2	1
Instituto <b>Morelense</b> de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana	1	1
	<b>15</b>	<b>11</b>

Ahora bien, de los **11** procedimientos en trámite, **7** se encuentran en revisión de proyecto, y **4** en diligencias de investigación.

Para mayor claridad, se detallan a continuación los **11** procedimientos en comento:

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
1	1-2	UT/SCG/PRCE/JLSS/JL/COL/1/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/CG/8/2023	José Luis Salvatierra Santos, Vladimir Toscano Cuevas y otros	María Elena Adriana Ruíz Visfocri, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima	Presuntos despidos y remociones injustificados, falseando información, negligencia al dejar acéfalas Direcciones durante 8 meses, asunción de atribuciones correspondientes a las Direcciones de manera descuidada y negligente, nombramiento de encargaduría sin seguir el procedimiento	Se registraron el tres de enero y dos de junio de dos mil veintitrés, respectivamente.  <b>REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</b>

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					<p>establecido en el Reglamento de Elecciones, deficiente conducción de las sesiones de Consejo General y realizar manifestaciones ante medios de comunicación.</p> <p>Por cuanto hace a la segunda queja, se denuncia el cierre de los diez Consejos Municipales Electorales del IEE, sin atención al público; así como las acciones emprendidas por la Consejera Presidenta en contra de las personas trabajadoras del IEE, consistentes en la rescisión de personal de dicho instituto y el nombramiento de sus conocidos como encargados de despacho, sin respetar el procedimiento establecido en el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p>	
2	3	<b>UT/SCG/PRCE/JEUO/JL/OAX/4/2023</b>	Jesús Emmanuel Urbano Ochoa y otras personas, quienes se ostenta como indígenas zapotecas del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca.	Elizabeth Sánchez González, Jessica Jazibe Hernández García, Nayma Enríquez Estrada, Zaira Alhelí Hipólito López, Alejandro Carrasco Sampedro y Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	El haber declarado válido el proceso de nombramiento de autoridades del ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, celebrada el once de diciembre de dos mil veintidós, toda vez que, a juicio de los denunciados, no hubo una consulta a la comunidad originaria de dicho ayuntamiento, es decir, se llevó a cabo sin la asamblea para la elección, sin pláticas o asamblea general comunitaria, por lo que no se siguió lo establecido en la Ley de Sistemas Normativos Internos. Aunado al hecho que la elección se realizó mediante listas nominales, lo cual contraviene su sistema normativo interno.	Se registró el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.  <b>REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</b>
3	4	<b>UT/SCG/PRCE/NA/CG/5/2023</b>	Nueva Alianza del Estado de México.	Karina Ivonne Vaquera Montoya, integrante del Consejo general del Instituto Electoral del Estado de México.	La publicación de 31 notas periodísticas, publicaciones en Facebook y Twitter presuntamente emitidas en contra del dirigente y representante partidista de NAEM Efrén Ortiz Álvarez por la supuesta comisión de actos constitutivos de VPG en perjuicio de la denunciada, lo que se traduce en un actuar parcial y poco independiente, que trae	Se registró el tres de abril de dos mil veintitrés.  <b>REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</b>

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					como consecuencia una afectación no solo al partido promovente, sino a la Coalición "Va por el Estado de México" de la que el partido promovente forma parte, pues, valiéndose de recursos públicos, provoca que la ciudadanía perciba nociones equivocadas como que "Nueva Alianza violenta políticamente a las mujeres" lo que, a su vez, genera una afectación al desarrollo del Proceso Electoral Local 2023, para la renovación de la gubernatura en el Estado de México.	
4	5-6	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/6/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/7/2023	MORENA	Paula Ramírez Höhne, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.	El denunciante solicita la remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del IEPCJ, toda vez que, desde su concepto, se viola de manera reiterada, contumaz y discrecionalmente el Código Electoral, el Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Código de Ética, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública, todos del IEPCJ, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano superior de dirección se realizan de forma ilegal, reservadas y fuera del escrutinio ciudadano, aunado al hecho de que su celebración se realiza de manera virtual.	Se registraron el doce de abril de y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente.  <b>REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</b>
5	7-8	UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/10/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/12/2023	Ramiro Orea Hernández, en su calidad de Representante de la Organización Ciudadana Denominada "Movimiento Independiente"	Luis Alberto Hernández Morales y Guadalupe Flores Meza, consejero presidente y consejera electoral del OPL de Baja California.	Por atentar contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, actuando con notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones, entre otros, al emitir una opinión pública que implicó prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento, derivado de que, durante las sesiones de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEBC, del	Se registraron el tres y dieciocho de julio de dos mil veintitrés, respectivamente.  <b>REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</b>



#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					veintiuno y veintiocho de junio del año en curso, se aprobaron los dictámenes 11, 12 y 13, relacionados con la etapa de fiscalización en el proceso de constitución de partidos políticos locales en Baja California.	
6	9	<b>UT/SCG/PRCE/CG/11/2023</b>	Vista de la Unidad Técnica De Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Lirio Guadalupe Suárez Améndola	<p>Se denuncia la invasión de competencias, con la cual presuntamente se contravino el derecho fundamental de acceso a la función pública, así como violación a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, lo cual, según la vista, se materializó al designar un encargado del despacho del Órgano Interno de Control, no solo sin contar con las facultades legales para ello, sino sustituyendo las atribuciones del Poder Legislativo local.</p> <p>Asimismo, un conflicto de interés, al contratar a personas impedidas de prestar sus servicios al IEEC, como sucedió con una regidora en funciones en el ayuntamiento de Campeche, para realizar un estudio o dictamen en beneficio de la propia consejera presidenta, con recursos públicos; lo que puede poner en duda la independencia e imparcialidad del OPL.</p>	<p>Se registró el cinco de julio de dos mil veintitrés.</p> <p align="center"><b>REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</b></p>
7	10-11	<b>UT/SCG/PRCE/OPLE/COAH/14/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ODRF/JL/COAH/18/2023</b>	Vista del Órgano de Control Interno (OIC) del Instituto Electoral de Coahuila y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, consejero Electoral del IEC.	Rodrigo Germán Paredes Lozano, consejero presidente del Instituto Electoral de Coahuila	I. Acciones y omisiones realizadas dentro del expediente laboral identificado como "Convenio Fuera de Juicio N°13,385/2017-I" radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA) con sede en Coahuila, que pusieron en un riesgo inminente el patrimonio del IEC, así como la indebida orden de la recategorización de un servidor público que ostentaba el cargo de Auxiliar Ejecutivo de Urna Electrónica al puesto de Coordinador de Urna Electrónica y Sistemas, a sabiendas que este último incumplía con el requisito previsto en el "Manual de	<p>Se registraron el dieciocho de septiembre y dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente.</p> <p align="center"><b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b></p>

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					<p>Organización y Procedimientos” de ese OPLE, consistente en contar con título universitario.</p> <p>II. Indebido nombramiento del Coordinador de Urnas Electrónicas adscrito a la Dirección Ejecutiva de Innovación e informática de ese instituto, así como un supuesto descuido en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en materia presupuestal y financiera, en relación con una orden de pago ilegal, lo que, en concepto de quien denuncia, evidencia una presunta notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones o labores que son encomendadas al consejero denunciado.</p>	
8	12	<b>UT/SCG/PRCE/ ARM/CG/15/20 23</b>	Abner Ronces Mex, consejero Electoral del OPL de Campeche.	Lirio Guadalupe Suárez Améndola, consejera presidenta del OPL de Campeche	<p>I. Indebida aprobación del acuerdo por el que se disminuyó el concepto de “compensación” de diversas personas servidoras públicas del IIEC.</p> <p>II. Ilegal e indebida toma de decisiones unilaterales para decretar el receso de una sesión Ordinaria de Consejo General, negar el derecho a voto y obstaculizar el ejercicio del cargo de las consejerías electorales y retirar un asunto del orden del día, prejuzgando sobre la legalidad de un acuerdo.</p> <p>III. Consentir actuaciones indebidas de la Secretaría Ejecutiva así como por parte de la propia Presidencia en desconocimiento del plano de igualdad entre quienes integran el Consejo General mediante la imposición de apercibimiento y exhorto.</p> <p>IV. Impedir la realización de reuniones con titulares de diversas áreas del IIEC.</p> <p>V. Ilegal modificación a través de la Junta General</p>	<p>Se registró el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.</p> <p align="center"><b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b></p>

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					<p>Ejecutiva de un acuerdo de Consejo General por el que se aprobó el calendario oficial de labores del IEEC.</p> <p>VI. Falta de cuidado en la tramitación y sustanciación de quejas como integrante de la Junta General Ejecutiva que han derivado en diversos exhortos y llamados de atención del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.</p>	
9	13	UT/SCG/PRCE/ARM/CG/16/2023	Abner Ronces Mex, consejero Electoral del OPL de Campeche.	Lirio Guadalupe Suárez Améndola, consejera presidenta del OPL de Campeche	Se denuncia los hechos consistentes que la consejera presidente haya solicitado las renunciaciones de la Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Política y de la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.	<p>Se registró el cuatro de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p>Mediante acuerdo de treinta de octubre se tuvo por <b>No presentada</b> la queja por insuficiencia en el desahogo de prevención, lo que se impugnó ante Sala Superior, quien, mediante sentencia dictada en el SUP-RAP-333/2023, determinó REVOCAR la determinación de la UTCE</p> <p><b>REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</b></p>
10	14	UT/SCG/PRCE/CAGS/JL/CAM P/17/2023	Ciudadano DATO PROTEGIDO (Carlos Alfonso Garzón Sánchez)	Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche	Posible vulneración a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad en las acciones, conductas y decisiones del Consejo General del IEEC, con lo que presumiblemente se actualizan algunas de las causales graves de remoción señaladas en el artículo 102, párrafo 2 de la LGIPE.	<p>Se registró el seis de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p><b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b></p>
11	15	UT/SCG/PRCE/PRI/JL/MOR/19/2023	María Del Rocío Carrillo Pérez, Gonzalo Gutiérrez Medina, Elizabeth Carrisoza Díaz y Manuel Rivera Noriega,	Elizabeth Martínez Gutiérrez consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana (IMPEPAC) y quien resulte responsable	La indebida tramitación y dilación en los plazos de los expedientes de los distintos procedimientos sancionadores, sometidos a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como participar en el debate e influir en la votación de un punto en el cual existía impedimento legal y posible conflicto de intereses.	<p>Se registró el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p><b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b></p>



**Unidad Técnica de lo Contencioso  
Electoral de la Secretaría Ejecutiva del  
INE**

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
			representantes del PRI, PRD, PES de Morelos y Redes Sociales Progresistas.			